ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**	
	MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.532 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MORALES RODRIGUEZ PAOLA ANDREA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de SUBGERENTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y ORDENADOR DEL GASTO delegado mediante la resolución No. 0581 del 28 de Abril de 2020 , quien para los efectos de la presente modificación se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **MORALES RODRIGUEZ PAOLA ANDREA** con Identificación Número 52901500 quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación en plazo de ejecución al contrato No. 532 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla modificación a los contratos. **2)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato se requiere la adición y modificación de actividades del mismo. **3)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **532** el día 2020-01-28 por valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (3095400)** y plazo de ejecución 29 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (4570874)** quedando el valor del contrato en la suma de ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (11071214). **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 327** de fecha 2020-01-31 con cargo al **RUBRO 321030502 - CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES PIC** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA.** MODIFICAR: La Cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera: a. Orientar e implementar la(s) intervención(es) asignada(s) como Profesional Especializado para el apoyo técnico del componente 1 del proceso de Gobernanza en Salud Publica con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas, el plan de salud territorial y plan operativo institucional.

b. Apoyar al referente de Gobernanza para el apoyo técnico y seguimiento a equipos de trabajo del equipo de Gobernanza.

c. Fortalecer Técnicamente a equipos de Trabajo de Gobernanza para el desarrollo de intervenciones con calidad.

d. Presentar Periódicamente resultado de auditorías internas realizadas a profesionales y técnicos implementación de planes de mejoramiento

e. Apoyar los procesos del proceso transversal Gobernanza reconociendo las necesidades de la población y curso de vida.

f. Planear, Ejecutar y Evaluar las acciones integrales en los diferentes espacios y/o componentes en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas; realizando las respectivas acciones de mejoramiento.

g. Entregar de manera oportuna cronogramas de trabajo, productos e informes según indicaciones técnicas.

h. dar cumplimiento a la meta y productos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud.

i. Los productos presentados deben cumplir con atributos de calidad, oportunidad y veracidad.

j. realizar la revisión de los lineamientos técnicos dados por la SDS y que son propios de su intervención y realizar apropiación de los mismos.

k. Organizar y entregar el archivo correspondiente a su intervención conforme a los lineamientos del proceso de gestión documental.

l. Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CLAUSULA CUARTA Todas las clausulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA**: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente modificación en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de 2020.